

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES



EL PRESENTE DOCUMENTO HACE CONSTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ACTO JURÍDICO Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES*

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

*La constancia de inscripción se localiza al final del presente documento firmada electrónicamente.

CÓDIGO DE ÉTICA

DE

“XHEY, S.A. DE C.V.”

“XHY-FM”

“96.7”

“STEREO CRISTAL”

“CELAYA, GTO”

OBJETO

El presente Código de Ética tiene por objeto establecer y resguardar los principios, objetivos y valores que deben regir los Concesionarios de Radio frente a su audiencia.

Tendrá como observancia de sus principios el marco jurídico aplicable tales como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y en caso de derogación, abrogación o cualquier modificación a las leyes mencionadas, las que se encuentren vigentes o las que las sustituyan.

Misión

Tendrá como propósito producir, transmitir, promover y fomentar contenidos radiofónicos que estimulen el conocimiento y el análisis de toda clase de actividades relacionadas con la difusión de la cultura, los conocimientos técnicos, científicos, artísticos, filosóficos y deportivos a fin de generar contenidos con diversidad, fortaleciendo la libertad de expresión, el respeto a la vida privada, conservando con ello la confianza de su público

Visión

Conformar una oferta radiofónica con presencia en la región, referente por la representatividad de su programación, la calidad de sus emisiones y la credibilidad de sus contenidos.

Valores

En ese tenor, la estructura programática de la estación encuentra sustento en la Igualdad, Honestidad, Respeto, Responsabilidad Social, Confianza, Integridad, Solidaridad, Tolerancia, Diversidad, inclusión, Credibilidad, Calidad Profesional y Altruismo.

DIRECTRICES GENERALES

PERSONAL Y COLABORADORES. -Tienen siempre presente la responsabilidad social que implica la libertad de expresión y el derecho a la información desde un medio social de comunicación.

DE LA RADIODIFUSORA. - La emisora, en materia de información, procurará informar al público de una manera precisa, exhaustiva e imparcial sobre los eventos y temas de importancia.

ACERCAMIENTO: Ofrecer de manera atractiva contenidos de interés para el público radioescucha y procurar que los contenidos hablados o musicales sean comprensibles para la generalidad del público:

INDEPENDENCIA Y RESPETO: Evitar cualquier forma de discriminación y procurar respeto a la diversidad de ideas, opiniones y posturas de la sociedad.

VERACIDAD Y OPORTUNIDAD EN LA INFORMACIÓN: Mantenerse en todo momento apegado a la buena fe y a la búsqueda de la verdad, promoviendo la confiabilidad de sus fuentes de información en los diversos temas para la realización de los contenidos radiofónicos.

EQUILIBRIO DE LA PROGRAMACIÓN: Procurar el mejor equilibrio entre los contenidos de carácter musical, periodístico, cultural, de orientación y de interés general privilegiando la difusión de los valores artísticos, históricos y culturales; el desarrollo sustentable, la igualdad de género entre mujeres y hombres y el desarrollo armónico de la niñez.

COBERTURA INFORMATIVA DE LA VIOLENCIA. - Estar conscientes del impacto negativo que tiene la apología de la violencia y el lenguaje y la terminología empleados por los delincuentes y finalmente respetar los derechos de las víctimas y de los menores de edad involucrados en hechos de violencia.

DE LOS DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS. - La emisora de radio reconoce como derechos de las Audiencias: Recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social y cultural y lingüístico de la Nación; Respetar los horarios de los programas e informar los cambios en las mismas oportunamente; permitir el derecho de réplica en términos de la ley reglamentaria; Mantener la misma calidad y niveles de audio y video durante la programación, incluidos los espacios publicitarios; Prevenir toda clase de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, salvaguardar el respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación, así como el ejercicio libre de los derechos humanos de información, libertad de expresión y recepción de contenidos;

DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS CON DISCAPACIDAD: A que se promueva el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de su atención y respeto; A contar con mecanismos que tenga la emisora, a que les den accesibilidad para expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas a los defensores de las audiencias, siempre y cuando no represente una carga desproporcionada o indebida al concesionario y acceso a la guía de programación a través de un número telefónico o de portales de internet de los concesionarios en formatos accesibles para personas con discapacidad.

DE LA DEFENSORIA DE LAS AUDIENCIAS. - El Defensor de las Audiencias será propuesto por la emisora al Instituto Federal de Telecomunicaciones, mismo que será Inscrito por éste. El Defensor fungirá como mediador y vínculo entre el público radioescucha y la emisora, por lo que, para el adecuado desempeño de sus funciones, deberá constreñirse a los principios y directrices señaladas en este Código y en los Lineamientos Generales para garantizar los Derechos de las Audiencias.

REQUISITOS DE LA DEFENSORIA DE LAS AUDIENCIAS. – Contar con al menos 30 años de edad y experiencia en el ramo de la comunicación, derecho, radiodifusión y/o telecomunicaciones; No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año al día de su designación y no laborar o haber laborado con el o

los Concesionarios de Radiodifusión durante el periodo previo de dos años al día de su designación, con excepción de aquellos que hayan llevado a cabo labores en materia de Defensoría de Audiencias.

DEL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE LAS AUDIENCIAS. - Las Audiencias podrán presentar ante la Defensoría, sus observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos o reclamaciones sobre los contenidos y la programación que transmita la emisora mediante correo electrónico, que es el medio de recepción designado para tales efectos.

Deberá presentarse por escrito a través del medio que se haya establecido para tal fin, dentro del plazo de 7 días hábiles posteriores a la emisión del programa o contenido audiovisual correspondiente, conteniendo dicho escrito lo siguiente: Nombre completo o denominación social, domicilio y correo electrónico, teléfono, nombre, horario, referencia o datos que permitan identificar el contenido de audio materia del escrito, las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos o reclamaciones según sea el caso y las pruebas que se consideren pertinentes.

En caso de que no se cumpla con algunos de los supuestos previstos en el párrafo anterior, se tendrá como desechada la solicitud

La defensoría deberá atender la solicitud presentada dentro del plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente en que se haya presentado ésta, por tanto, el Concesionario deberá proporcionar la información que le solicite la Defensoría para estar dentro del término antes establecido.

De resultar necesario la Defensoría podrá requerir al solicitante datos e información complementaria, otorgándole un plazo de 5 días hábiles, para desahogar lo solicitado, en caso de que la prevención no se atendida por el solicitante dentro del plazo antes indicado, se tendrá como desechada la solicitud.

FACULTADES DE LA DEFENSORÍA. – Podrá emitir recomendaciones, observaciones y sugerencias al Concesionario de Radiodifusión, como resultado del caso en concreto sometido a su conocimiento; así mismo, responderá a la Audiencia aportando las pruebas recibidas y la explicación que a su juicio merezca; finalmente la Defensoría publicará las recomendaciones que en su caso emita, a través de los medios que para tal efecto determine.

Medio para la recepción y atención de Observaciones, Quejas, Sugerencias, Peticiones, Señalamientos o Reclamaciones a la cuenta de Correo electrónico: audienciasdefensor@gmail.com

FOLIO ELECTRÓNICO: **DIVERSOS**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **090808**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **19 DE MAYO DE 2025**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN XXII, 178 Y 256 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIÓN II Y 23 DE LOS LINEAMIENTOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

CÓDIGO DE ÉTICA

CONCESIONARIO:	XHEY, S.A. DE C.V.
FOLIOS ELECTRÓNICOS ASOCIADOS:	FER041042CO-107333, FER098436CO-107333
DISTINTIVO:	XHY-FM
IDENTIDAD DEL CANAL DE PROGRAMACIÓN:	STEREO CRISTAL
FECHA DE PRESENTACIÓN EN IFT:	08 DE ABRIL DE 2025
OBSERVACIONES:	LA PRESENTE INSCRIPCIÓN SUSTITUYE A LA REALIZADA CON FOLIO 27467

A T E N T A M E N T E

ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

